

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Arribado García Rivero

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 10 DE JUNIO DE 1927.

Año XIX N.º 1170

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presentado por la H. Comisión Municipal de la Caldera—Se aprueba
(Página 2)

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presentado por la H. Comisión Municipal de General Güenes—Se aprueba
(Página 2)

Solemne ceremonia del 117 aniversario Patrio—Se decreta
(Página 2)

Encargado del Registro Civil de Tartagal—Renuncia—Se acepta y nombra reemplazante
(Página 8)

Con destino a dar cumplimiento de levantar un sumario administrativo al Juez de Paz Suplente de Campo Quijano—Se autoriza el gasto
(Página 3)

Médico Director de la Gota de Leche—Licencia—Se concede
(Página 3)

Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Poma—Licencia—Se concede.
(Página 4)

Copista heliógrafo de la Dirección General de Obras Públicas—Se nombra.
(Página 4)

Escribiente del Archivo General—Renuncia—Se acepta y nombra reemplazante
(Página 4)

Miembro de la H. Comisión Municipal de Cachi—Renuncia—Se acepta
(Página 4)

Reparación del pavimento y consolidación de las vías de tranvía—Se autoriza la prosecución del trabajo
(Página 4)

Miembro de la H. Comisión Municipal de Embarcación—Renuncia—Se acepta
(Página 5)

Ex—Encargado del Registro Civil de Piquete—Se reconocen los servicios prestados
(Página 5)

Encargado de la Oficina del Registro Civil de Nazareno—Licencia y nombramiento
(Página 5)

Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Santa Victoria—Se nombran
(Página 6)

Representante del Poder Ejecutivo de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes N.ºs 11,233 y 10,993—Se nombra
(Página 6)

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presentado por la H. Comisión Municipal de Cafayate—Se aprueba.
(Página 6)

Juez de Paz Propietario de la Segunda Sección (Banda Norte) Departamento de Rivadavia—Se nombra
(Página 7)

Miembro de la H. Comisión Municipal de Embarcación—Renuncia—Se acepta
(Página 7)

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por la H. Comisión Municipal del Departamento La Plata. Se aprueba

(Página 7)

Jueces de Paz Propietario y Suplente de La Viña—Se nombran

(Página 7)

Comisario de Policía de la Capital, Sección Primera—Licencia—Se concede

(Página 7)

MINISTERIO DE HACIENDA

Escritorio del Ministerio de Hacienda—Licencia y nombramiento

(Página 8)

Auxiliar del Control Fiscal—Prórroga de licencia—Se concede

(Página 8)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—Denuncia de bienes de los menores Camila Benica y Vicente Flores, formulada por el señor Defensor de Menores

(Página 8)

Causa:—Rendición de cuentas, Wenceslao Moreno vs. Alfonso Barón

(Página 9)

Causa:—Ejecutivo—Cristóbal Papini (soc. an.) vs. Sotillo y Cía.

(Página 9)

Causa:—Quebra de Alfredo Costas pedida por Martín Saravia

(Página 10)

Causa:—Rendición de cuentas María Esther del Tránsito López García de Sosa Reto.

(Página 10)

Causa:—Embargo preventivo, Colina y Mungira Gregorio vs. García Hermanos y Cía.

(Página 10)

Causa:—Ractificación de límites solicitada por Racco Filipovich.

(Página 11)

Causa:—Deslinde de la finca Lorena solicitada por J. Daniel Mendez

(Página 11)

Causa:—Contra Mariano Moyano y Tomás E. Clive, por hurto de madera al Banco Español del Río de la Plata

(Página 11)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Aprobación de Presupuesto

5036—Salta, Mayo 20 de 1927.

Exp. N° 1725—M., atento el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por la H. Comisión

Municipal de La Caldera para el ejercicio del corriente año y atento lo informado por el Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presentado por la H. Comisión Municipal de La Caldera, para el ejercicio del año actual.

Artículo 2°.—Remítase este expediente previa copia en el libro correspondiente de este Ministerio a la H. Comisión Municipal de referencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese, CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Aprobación de Presupuesto

5037—Salta, Mayo 20 de 1927.

Exp. N° 1304—M., Atento el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado para el ejercicio del corriente año por la H. Comisión Municipal de General Güemes y atento el informe que hace el Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presentado por la H. Comisión Municipal de General Güemes para el ejercicio del corriente año.

Art. 2°.—Remítase este Expediente a la H. Comisión Municipal de referencia previa copia en el Libro correspondiente de este Ministerio.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

Solemne ceremonia del 117 Aniversario Patrio

5038—Salta, Mayo 20 de 1927.

Encontrándose próximo el 117 aniversario del glorioso 25 de Mayo de 1810, y siendo un deber de los Poderes Públicos solemnizar dignamente las fechas de nuestra historia patria,

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase feriado el día 24 del corriente en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º.—El día 25 del actual se oficiará una solemne Misa de Campaña en el Parque General San Martín, a horas 10.

Art. 3º.—La bandera nacional permanecerá izada el expresado día en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 4º.—Por el Ministerio de Gobierno invítase a los demás poderes públicos de la Provincia, autoridades nacionales, civiles y militares, municipales, eclesiásticas, agentes consuaires y corporaciones.

Art. 5º.—En el acto de la Misa el Cuerpo de Bomberos y Vigilantes formará de parada y rendirá los honores de estilo.

Art. 6º.—Destínese la suma de trescientos pesos ₢, como ayuda del Gobierno a la Municipalidad de la Capital para el reparto de carne y pan a los pobres.

Art. 7º.—A horas 22 se quemarán fuegos artificiales en la plaza 9 de Julio

Art. 8º.—Invítase al pueblo a concurrir a dichas ceremonias llevando en lugar visible una escarepela con los colores nacionales.

Art. 9º.—El gasto que importe el cumplimiento de este decreto se imputará al Item 23 Inciso 4º del Presupuesto Vigente.

Art. 10º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

—A. B. ROVALETTI

Renuncia y nombramiento

5040—Salta, Mayo 21 de 1927.

Exp. N° 1598.-R—Vista la renuncia interpuesta por don Julio Silvera del cargo de Encargado del Registro Civil de Tartagal,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia interpuesta por don Julio Silvera del cargo de Encargado del Registro Civil de Tartagal, y nómbrase en su reemplazo a don Ubaldó Peirone.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización de un gasto

5041—Salta, Mayo 21 de 1927

Exp. N° 1759-S-Atento el oficio del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia haciendo saber que, por acordada del 18 del corriente ha aprobado los gastos de movilidad que por valor de treinta pesos ₢, ha debido efectuar el Secretario de ese Tribunal señor Manuel T. Frías para dar cumplimiento, trasladándose al pueblo de Quijano, a la misión que le fuera conferida de levantar un sumario administrativo al Juez de Paz Suplente de esa localidad don Carlos Paliari,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de treinta pesos ₢, que se imputará al Item 20 Inciso V del Presupuesto vigente, para pagar al Secretario del Superior Tribunal de Justicia Sr. Manuel T. Frías los gastos en cumplimiento de la misión de la referencia

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

5042—Salta, Mayo 21 de 1927.

Expediente N° 1764-M-Vista la solicitud de licencia presentada por el doctor Raúl Michel del cargo de Médico Director de la Gota de Leche,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Concédese sesenta días de licencia de los cuales treinta con goce de sueldo al señor Médico Director de

la Gota de Leche, doctor Raúl Michel, y nómbrase en su sustitución al doctor Raúl Goytia mientras dure la ausencia del titular, debiendo liquidarse los haberes de éste como corresponda.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

—
Licencia

5043—Salta, Mayo 21 de 1927.

Vista la solicitud de licencia que hace el Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Poma, corriente en expediente N.º 1765-R,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese diez días de licencia con goce de sueldo al Encargado de la Oficina del Registro Civil de La Poma don Moises Martinez y nómbrase en sustitución de éste por igual tiempo al actual Comisario de Policía de esa localidad don Eduardo Rodriguez, cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

—
Nombramiento

5044—Salta, Mayo 23 de 1927.

Encontrándose vacante el cargo de Copista heliógrafo de la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase copista heliógrafo de la Dirección General de Obras Públicas á don Jorge M. Solá.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ

—
Renuncia y nombramiento

6045—Salta, Mayo 23 de 1927

Exp. N.º 1782-S-Vista la renuncia presentada por la señorita Jesús del Carmen Suarez del puesto de Escri-

biente del Archivo General, quien pasa á ocupar un puesto análogo en la Secretaría de la H. Cámara de Senadores,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia interpuesta por la Escribiente del Archivo General señorita Jesús del Carmen Suarez y nómbrase en su reemplazo a la señorita Lina Ibarra Aguirre.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

—
Renuncia

5046—Salta, Mayo 27 de 1927.

Expediente N.º 1673-C-Vista la renuncia presentada por don Telmo Gonzalez del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Cachi,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—

—
Consolidación de las vías de tranvías

5047—Salta, Mayo 28 de 1927.

Atenta la comunicación que antecede del señor Director General de Obras Públicas en la que manifiesta ser aceptable la propuesta formulada por la Compañía Anglo Argentina de Electricidad para el arreglo del pavimento deteriorado a ambos costados de los rieles y consolidación de las vías de tranvías de la citada empresa, y solicita la aprobación de la misma con las indicaciones y aclaraciones formuladas en dicha comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad proceder al arreglo y consolidación de las vías y a la reparación del pavimento deteriorado en la zona cuya conservación corre por cuenta de la empresa de tranvías a cuyo efecto fué ya

oportunamente notificada la Compañía Anglo Argentina de Electricidad.

Que no importa la aceptación de esta propuesta un pronunciamiento del Poder Ejecutivo acerca de la declaración unilateral en ella contenida según la cual la compañía proponente se reserva el derecho de reclamar de quién correspondiera el reintegro de los gastos que importarán las obras proyectadas,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia,
en acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Compañía Anglo Argentina de Electricidad a iniciar los trabajos de reparación del pavimento y consolidación de las vías de tranvías de acuerdo al proyecto por ella formulado y con sujeción a las observaciones hechas en el Expediente N° 1771-O por la Dirección de Obras Públicas, la que deberá controlar el trabajo a realizarse.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Renuncia

5048—Salta, Mayo 30 de 1927.

Expediente N° 1800—C—Vista la renuncia presentada por don Cipriano L. Collado (hijo) del cargo de miembro de la Comisión Municipal de Embarcación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia, interpuesta por don Cipriano L. Collado (hijo) del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Embarcación.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Reconocimiento de servicios

5049—Salta, Mayo 30 de 1927.

Expediente N° 1803--R--, Vista la

comunicación que antecede del señor Director General del Registro Civil quien da cuenta de que, el ex-Encargado de la Oficina de Piquete don Julio Tenreyros prestó servicios hasta el 15 de Febrero del corriente año, fecha en que recién se hizo cargo de esa oficina el actual titular nombrado por decreto del 17 de Enero último,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios y autorizánsen las actuaciones del ex-Encargado del Registro Civil de Piquete, 1ª. Sección de Anta, don Julio Tenreyros desde el 17 de Enero hasta el 17 de Febrero del corriente año, fecha esta última en que se hizo cargo de esa oficina el actual encargado don Ventura Sarmiento.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése, al Registro Oficial y archívese CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia y nombramiento

5050—Salta, Mayo 30 de 1927.

Exp. N° 1802-R-Vista la solicitud de licencia elevada por la Dirección General del Registro Civil del Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Nazareno» Departamento de Santa Victoria, don Juan Tula por razones de salud y atento la propuesta de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédesese treinta días de licencia, sin goce de sueldo, y con anterioridad al 14 del corriente mes, al Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Nazareno» (Santa Victoria) y nómbrase en su sustitución al actual Sub-Comisario de Policía de esa localidad don Pablo Cardozo, también con anterioridad desde el 14 del actual.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramientos

5051—Salta, Mayo 31 de 1927.

Exp. N° 1789--M--Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de Santa Victoria para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente para el ejercicio del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Santa Victoria a los señores Eugenio F. Armonía y Aurelio Torres, respectivamente.

Art. 2°.—Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

5052—Salta, Mayo 31 de 1927.

Expediente N° 1361--O-- Vista la comunicación del señor Presidente de las Obras de Salubridad de la Nación, como la que acompaña el expediente N° 2767--M-- 925—O. S. N., 2498-S. 925—M. O. P., relativo al proyecto preparado por esa Institución para ejecutar obras, ampliatorias de las de provisión de aguas y reparación de los canales de saneamiento de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á la suma de \$ 914.634.59^{m/n}; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispues- to por las leyes N° 11.333 y 10998, el Concejo Deliberante de esta ciudad ha dictado la ordenanza N° 36, promulgada el 18 de Marzo ppdo., por la que acepta las condiciones en que las Obras Sanitarias de la Nación proyectan las obras mencionadas y las obligaciones impuestas por la citada ley N° 10.998 y su decreto reglamentario, prestando igualmente su conformidad al proyecto de convenio que para su construcción y explotación ha sido formulado y delegando en el Poder Ejecutivo de la Provincia la celebración del contrato respectivo ad--referendum del Poder Ejecutivo de la Nación,

á cuyo efecto es necesaria la designación de la persona que ha de suscribirlo en su representación,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Senador Nacional, doctor Carlos Serrey para que, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, suscriba con el Director de las Obras Sanitarias de la Nación el convenio que, con sujeción a lo establecido por las leyes citadas, ad--referendum del Poder Ejecutivo de la Nación, debe rejir para la construcción de las obras de ampliación de las de provisión de agua y reparación de los canales de saneamiento de esta ciudad de Salta, de conformidad con el proyecto preparado por dicha Institución y cuyo presupuesto asciende a la suma de novecientos catorce mil seicientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 914.634.59^{m/n}).

Art. 2°.—Extiéndase por la Escribanía de Gobierno la escritura de poder respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—A. B. ROVALETTI.

Aprobación del presupuesto

5053—Salta, Mayo 31 de 1927.

Expediente N° 1312-M-, Vista la Ordenanza y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por la H. Comisión Municipal del Departamento de Cafayate para el ejercicio del corriente año y atento lo informado por el Consejo de Educación y Fiscalía General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la Ordenanza y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por la H. Comisión Municipal del Departamento de

Cafayate para el ejercicio del corriente año.

Art. 2º.—Pásese este expediente al Libro correspondiente de este Ministerio a fecho vuelva a la H. Comisión Municipal de referencia a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento

5054—Salta, Mayo 31 de 1927.

Expediente N° 1819-M, Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de Rivadavia para la provisión del cargo vacante de Juez Proprietario de la Banda Norte Segunda Sección de ese Departamento por renuncia de don Juan W Albornoz que lo desempeñaba,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Juez de Paz Propietario de la Segunda Sección (Banda Norte) Departamento de Rivadavia a don Torcuato Torres.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

5055—Salta, Junio 1 de 1927.

Exp. N° 1786-S-Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Angel Salomón del cargo de miembro de la Comisión Municipal de Embarcación.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Aprobación de presupuesto

5056—Salta, Junio 1 de 1927.

Exp. N° 2020-M-Visto el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por la H. Comisión Municipal del Departamento La Poma,

para el ejercicio del corriente año y atento lo informado por el Consejo General de Educación y Fiscalía General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por la H. Comisión Municipal del Departamento La Poma, para el ejercicio del corriente año.

Art. 2º.—Pásese este expediente en el libro correspondiente de este Ministerio, fecho vuelva a la Comisión Municipal de referencia,

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramientos

5057—Salta, Junio 1 de 1927.

Expediente N° 1821-M-Vista la terna elevada por la Comisión Municipal de La Viña para la provisión de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente para el ejercicio del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente de La Viña para el ejercicio actual a los señores Carlos A. Botelli y Octaviano Balboa, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

5058—Salta, Junio 1 de 1927.

Expediente N° 1823-P-Vista la solicitud de licencia por razones de salud formulada por el Comisario de Policía de la Sección Primera de esta Capital,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo al Comi-

sario de Policía de esta Capital- Sección Primera don Adolfo Cornejo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licencia

5034—Salta, Mayo 19 de 1927.

Vista la solicitud de licencia—Exp. N° 1758 F—presentada por la señorita Virginia Pérez, escribiente del Ministerio de Hacienda; y teniendo en cuenta las razones de enfermedad en que la funda, así como lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo y a contar desde el 17 del corriente, a la escribiente del Ministerio de Hacienda, señorita Virginia Pérez y nómbrase en su reemplazo, por igual término a la señorita Maria Isabel Sanmillán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Licencia

1035—Salta, Mayo 19 de 1927.

Vista la solicitud del Auxiliar del Contador Fiscal D. Carlos Aybar sobre prórroga de licencia y en mérito del certificado médico que acompaña,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por diez días y con goce de sueldo, la licencia que fué concedida al auxiliar del Contador Fiscal D. Carlos F. Aybar.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Denuncia de bienes de los menores.
Camila y Vicente Flores, formulada
por el Señor Defensor de Menores.*
Salta, Marzo 6 de 1925

Y VISTOS:

El Superior Tribunal de Justicia Por sus fundamentos.—Confirma el auto apelado.—Tómese razón, notifíquese y baje.—A M. Figueroa+Saravia, Figueroa S.—Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.—Disidencia del Dr. Figueroa S.:

Salta, Marzo 6 de 1925

CONSIDERANDO:

Que la patria potestad que ejercen los poderes se extiende a « las personas y bienes de sus hijos menores de edad » derecho conjunto e inseparable (Art. 264 del Cód. Civil)

Que si bien es cierto, que según la Ley 10913 de Octubre 31 de 1919, la patria potestad se pierde por el abandono que el padre o madre liciere de sus hijos, también lo es que, para ella es necesario la comprobación del abandono y justificado éste proveer lo que corresponda, no solamente a la tenencia de los hijos sino a los relativos a sus bienes (Art. 307, inciso 2º. Ley citada)

Que la afirmación del Señor Defensor de Menores formulada a fs. 1 demuestra que este funcionario en uso de la facultad que le confiere la segunda parte del art 796 del Código de Procedimientos Civil y Comercial ha recogido de personas la certidumbre de que la madre de los menores, Camilo, Benicia y Vicente Flores ha hecho abandono de éstos desde hace varios años circunstancia que ha obligado a ese magistrado a colocar provisoriamente a dichos menores en poder de las personas a que alude la declaración de fs. 2. manifestación ratificada por el señor Defensor de Menores en el memorial presentado al Tribunal de Justicia

Que en consecuencia, y a mérito de las razones expuestas a fs. 1 por dicho funcionario, por cierto que son muy atendibles.

El Superior Tribunal de Justicia: Revoca la resolución apelada y ordena la venta en privado del número de ganado vacuno que se menciona a fs. 1, al precio que lo ha realizado el señor Romero Escobar.

Tómese razón, notifíquese y baje. J. Figueroa S. Ante mí—N. Cornejo Isasmendi.

Rendición de Cuentas Wenceslao Moreno vs. Alfonso Barón.

Salta, Mayo 13 de 1925.

y VISTO: el recurso de apelación interpuesto a fs. 31 por el representante del ejecutado, don Alfonso Barón, contra la resolución del *q-quo*, de Febrero 10 del corriente año, fs. 28 a 29, que no hace lugar a la excepción de incompetencia puesta por el ejecutante don Wenceslao Moreno.

CONSIDERANDO:

1º. que la excepción de incompetencia, opuesta por el demandado, está fundada en que éste es de nacionalidad francesa para cuya presentación únicamente ha presentado la prueba de testigos.

2º. Que para determinar la jurisdicción en el caso de autos, correspondía justificar la nacionalidad del excepciónante conforme lo prescribe el Art. 83 del Cód. Civil que obliga comprobar ese extremo por el modo prescripto por el Art. 82, esto es que el día de nacimiento de los extranjeros debe probarse con los documentos o certificados correspondiente de los registros consulares ó por los instrumentos hechos según las respectivas leyes legalizados por los agentes consulares o diplomáticos de la República y solamente procede la comprobación de nacimiento por otros documentos ó por otros medios de prueba, en el caso que prevce el art. 85 del Código Civil.

Que para determinar la jurisdicción es menester la comprobación del lugar

del nacimiento en la forma prescripta por nuestra Ley substantiva y como en el caso *subjudice* no se ha cumplido la prescripción del Art. 83 correlativa del Art. 82 del Código Civil, la excepción es improcedente.

Por tanto, y por los fundamentos del auto recurrido,—El Superior Tribunal de Justicia:

Confirma la resolución apelada con costas—Regula el honorario del Dr. Alsina en la suma de cien pesos por su memorial de fs. 34.—

Tómese razón, notifíquese previa reposición y baje.

Saravia—Torino—y Figueroa. Ante mí: N. Cornejo Isasmendi

Ejecutivo:---Cristalerías Papini (soc. an.) vs. Sotillo y Cía

En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco, reunidos en su Sala de acuerdos los señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia para conocer del recurso de apelación interpuesto a fs. 39 por el representante de la sociedad anónima Cristalería Papini contra el auto del *a-quo* de fs. 97 de fecha Noviembre 18 de 1924 en cuanto a la condenación en costas que contiene la resolución recurrida, el Tribunal planteó la siguiente cuestión:

¿Proceden las costas?

Practicado el sorteo para determinar el orden de los votos resultó el siguiente:—Doctores Saravia Castro, Figueroa S. y Torino. A la cuestión planteada el Dr. Saravia Castro dijo: No son imputable al recurrente las nulidades de procedimiento que han dado origen a la decisión recurrida, ni se ha formalizado incidencia en razón de la conformidad manifestada por el apelante.—Por tanto, voto por la negativa.

El Dr. Figueroa S. dijo: a mi juicio no media razón ninguna que autorice la exención de costas en el presente caso.—Si bien es cierto que las omisiones que han producido la nulidad de las actuaciones ejecutivas, lo han

sido por no haber el notificador cumplido con lo que dispone el art. 48 del P. Civil también lo es, que compitiendo a las partes cuidar y vigilar el procedimiento para evitar que en la secuela del mismo se violen sus disposiciones, y es así que en el *sub-lite* no excusa, entonces, la excención de costas, el hecho de que advertida la parte ejecutada, de las deficiencias del procedimiento y opuesta, en su consecuencia la nulidad de la ejecución autorizada por el art. 450 del Procedimiento Civil, la ejecutante considera en las omisiones apuntadas por la excepcionante, ya que, antes de solicitar que se dicte la sentencia de remate debió oportunamente reparar esa deficiencia y omisiones para no producir incidencias posteriores, máxime cuando está en su interés cuidar por la normalidad del procedimiento.

Por otra parte se trata de contemplar el caso en cuestión dentro de lo que dispone el art. 450 citado y de lo que preceptúa el 468 que aplica las costas del juicio ejecutivo a la parte vencida, con la única excepción de las correspondientes a cualquier pretensión de la otra parte, que haya sido desestimada.

Voto por la afirmativa.

El Dr. Torino adhiere al voto del Dr. Figueroa S.

En mérito de lo cual quedó acordada la siguiente sentencia.

Salta, Marzo 5 de 1925.

Y VISTO:—Por lo que resulta del acuerdo que precede, El Superior Tribunal de Justicia:

Confirma la resolución apelada en la parte que ha sido materia del recurso con costas.—Reduce el honorario regulado en 1ª Instancia a sesenta pesos.

Regula en esta instancia el honorario del Dr. Aranda, en treinta pesos.

Tómese razón, notifíquese previa reposición y baje.

Torino, J. Figueroa S.—En dic. Saravia.—Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

QUIEBRA—de Alfredo Costas

pedida por Martin Saravia

Salta, Marzo 11 de 1925.

Y VISTOS: el recurso de apelación en subsidio interpuesto a fs. 9 a 11 vta, contra el auto de fecha 11 de Junio de 1924 fs. 6 a 7, que declara en estado de quiebra a don Alfredo Costas, lo resuelto por el *a-quo* en Diciembre 6 del año ppdo. corriente de fs. 96 a 100, desestimado la revocatoria interpuesta contra dicha resolución y en su consecuencia mantiene firme tal pronunciamiento, y Considerando:

Que los fundamentos de la resolución apelada son suficientes, no teniendo el Tribunal nada que observar.

Por tanto, el Superior Tribunal de Justicia:—Confirma por sus fundamentos el auto apelado, con costas.

Regula en treinta pesos el honorario del Dr. Víctor Cornejo Arias y en cien pesos los derechos procuratorios del Dr. Jorge Sanmillán.—Tómese razón, notifíquese previa reposición y baje.—Figueroa S.—R. G. Singulany—Torino—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Rendición de Cuentas—María Esther del Tránsito Lopez Garcia de Sosa Reto vs José Ignacio Astigueta

Salta, Marzo 10 de 1925.

Y VISTOS:—los recursos de apelación interpuestos a fs. 203 por el representante de doña María del Tránsito Jesús López Garcia de Sosa Reto y a fs. 204 por el representante de don José I. Astigueta contra el auto de fs. 202 vta. y Considerando:—Que la regulación hecha por el *a-quo* resulta fijada en suma equitativa.

El Superior Tribunal de Justicia: Confirma el auto apelado.—Tómese razón, notifíquese previa reposición y baje.—Torino—J. Figueroa S.—A. M. Figueroa—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Embargo preventivo Colina y Mungira Gregorio vs. Garcia Hermanos y Campania.

Salta, Mayo 9 de 1925.

Y VISTO:—el recurso de apelación.

deducido contra el auto de Febrero 9 del corriente año fs. 22 vta. que rechaza la petición del embargo preventivo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, no habiéndose proveído a lo solicitado en la última parte del escrito de fs. 21 a 22, omitiéndose, por tanto, llenar las formalidades esenciales previas a la decisión correspondiente, se ha incurrido en nulidades de procedimiento que deben declararse de oficio.

Por tanto,

El Superior Tribunal de Justicia: Anula el auto recurrido—Pasen los autos, á sus efectos, al Juez a quien corresponda.

Tómese razón, notifíquese previa reposición y baje.—Saravia—Torino—Figueroa—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Ractificación de límites, solicitada por Racco Filipovich.

Salta, Mayo 9 de 1925.

Y VISTO:—el recurso de apelación interpuesto a fs. 47 por el representante de don Racco Filipovich contra el auto de fs. 46 vta. y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida no causa gravamen irreparable ni deside artículo.

Por tanto,

El Superior Tribunal de Justicia: Declara mal concedido el recurso.

Tómese razón, notifíquese y baje.—Saravia—Torino—Figueroa—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Deslinde de la finca Lorena solicitada por J. Daniel Mendez.

Salta, Mayo 11 de 1925.

Y VISTO:—el recurso de apelación interpuesto a fs. 69 por el representante de don Luis Suarez, contra la resolución del *a-quo* de fs. 68 y vta,

CONSIDERANDO:

Que es exagerada la resolución apelada.

El Superior Tribunal de Justicia: Revoca el auto apelado.—Reduce el honorario del agrimensor don Hermán Phister a la suma de seis mil pesos $\frac{3}{4}$.

Tómese razón, notifíquese y baje.—Saravia—Torino—Figueroa S.—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Causa:—Contra Mariano Moyano y Tomás E. Oliver por hurto de madera al Banco Español del Río de la Plata

Salta, Diciembre 2 de 1924

VISTOS EN SALA:—Por los fundamentos del auto del Sr. Juez del Crimen y teniendo presente que el Art. 53 del Código de Procedimientos en Materia Criminal, limita la recusación sin causa de los Jueces en lo Criminal al querellante o al querellado, prohibiéndole así hacer uso de ese derecho al procesado de oficio. (Art. 138 del Cód. en materia Criminal), y como lo ha resuelto el Tribunal en diferentes casos entre otros en el que se registra al folio 60 del libro « F » folio 60, no ha lugar a la recusación deducida a f. 156 contra el Sr. Juez de Instrucción por el Sr. Tomás E. Oliver.

Tómese razón, notifíquese y baje. Figueroa S.—Ante mí: M. T. Frias.

Nómina de los Señores Señadores elegidos

Benjamin Zorrilla	por el Dp. de Cachi
Andrés H. Arias	« « « « Candelaria
Bernardo Austerlitz	por el Dp. de Caldera
José María Decavi	« « « « Capital
Julio F. Sarmiento	« « « « Cerrillos
Néstor Patrón Costas	« « « « Yruya
Martín U. Cornejo	« « « « La Viña
Marcelino Siorra	« « « « Motán
Rodolfo Caprini	« « « « Orán
Francisco M. Uriburu	« « « « San Carlos
César Domínguez	« « « « Rosario Frontera
Alberto Durand	« « « « Rosario de Lerma
Marcos Alsina	« « « « Rivadavia

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Lindor Alemán,

ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 22 de 1927. Enrique Sanmillán Escribano Secretario. (2193)

EDICTO DE MINAS—Exp. N° 1227—Letra C—La Autoridad Minera cita por el término de Ley a todos los que se consideren con algún derecho que el 12 de Mayo último se han presentado Miguel A. Tanco y Segundo Fernández Pérez solicitando la concesión para exploración y cateo de minerales (Excluyendo Petróleo) en una extensión de 2000 hectáreas en el lugar «Rodeo Colorado» de propiedad de Martín Gutiérrez, en el Departamento Iruya, las que se ubicarán de la manera siguiente: Partiendo del cerro Volcán en dirección al Este verdadero, y a una distancia de 6 kilómetros, se ubicará el punto «A» marcado en el plano que acompañan, que es el esquinero Norte del cateo. Desde el punto «A» con un azimut verdadero de 135°30' se medirán 5 kilómetros ubicando el punto «B». Desde este punto con un azimut de 225°50' se medirán 4 kilómetros ubicando el punto «C» que es el esquinero Sud del cateo. Desde el punto «C» se trazará una línea paralela equidistante a la línea «A-B», ubicando así el punto «D». La

línea «D-A», será paralela y equidistante a la línea «B-C», quedando en la forma expresada cerrado el rectángulo del cateo solicitado.

Salta, 31 de Mayo de 1927.
Zenón Arias. (2194)

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Milagro del Barco de Cáceres

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 5 de 1927—Enrique Saumillán,—E. Secretario (2795)

REMATES

Por Ove Simesen de Bielke Judicial Sin Base

El día 13 de Junio del cte. año a horas 11.—en la calle Río Bamba entre Balcarce y Mitre donde estará mi bandera, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Néstor Cornejo Isasmendi secretaria Juan Soler, por providencia recaída, en el expediente N° 1061, del cte. año, remataré, sin base dinero de contado, un auto «Hudson» motor N° 102,399 en marcha, patente municipal 224 del año 1926.—Este coche es usado, pero se conserva en regular estado.

Comisión a cargo del comprador.

Salta, Mayo 31 de 1927.
Ove Simesen de Bielke—Martiller o Público. (2196).

CONTADURIA GENERAL

INGRESOS

Movimiento de Tesorería General al día 31 de Mayo de 1927			
A	Saldo del mes de Abril		\$ 58481.29
	Receptoría General de Rentas	\$ 113487.57	
	Impuesto Consumo	58176.48	
	Nueva Pavimentación	\$ 4330.14	
	Intereses Nueva Pavimentación	629.50	4959.64
	Obligaciones a Cobrar		34276.07
	» » » en ejecución		2449.85
	Banco Provincial Salta		
	Rentas Generales	109144.66	
	Ley 852	66000.—	175144.66
	B. Españ. del Río de la Plata Doc. Dtdos.		31777.14
	Embargos		541.27
	Caja de Jubilaciones y Pensiones		3420.95
	Presupuesto General de 1927		170.—
	Gastos de Protesto		25.—
	Ley 1185 Nueva Pavimentación Gobierno		807.90
	Provincia, Comp. Anglo A. de Electricidad		379 —
	Gota de Leche		1400.—
	Depósito en Garantía		
	Cálculo Recursos 1927		
	Impuestos Herencia	1003.40	
	Eventuales	93.86	
	Boletín Oficial	516.20	
	Aguas Corrientes Campaña	60.—	1673.46
			428688.99
			487170.28

EGRESOS

Por Deuda liquidada		\$ 170.047.53	
Obligaciones a cobrar		69.475.83	
Obligación a Cobrar en ejecución		386.—	
Banco Provincial de Salta:			
Rentas Generales	\$ 101.769.89		
Ley 852	53.323.20		
Nueva Pavimentación	5.122.32		
Depósitos en garantía	1400.—	161.615.41	
Embargos		423.77	
Consejo General de Educación		37822.20	
Caja de Jubilaciones y Pensiones		2402.95	
Ignacio Rodrigo		2000.—	
Gota de Leche		1705.50	445879.19
Saldo que pasa a Junio			\$ 41291.09
			<u>\$ 487170.28</u>

Conforme—LAUDINO PEREYRA
Contador General

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA: Salta, Junio 8 de 1927.

Apruébase el presente resúmen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Mayo ppdo.—PUBLÍQUESE por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y en el «BOLETIN OFICIAL», y archívese

A. B. ROVALETTI
Ministro de Hacienda